

### Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**10422** *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES2 de fecha 4 de octubre de 2024, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de marzo de 2024 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos, para el año 2024*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de marzo de 2024 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones del sector de los frutos secos, correspondientes al año 2024, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 4 de octubre de 2024, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Medida 4.1- Inversiones en explotaciones agrarias**  
**Convocatoria: INEA 2024\_2 Grupo: INEA 2024\_2-2-RES**

#### *Antecedentes*

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 106 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.

6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no existe impedimento alguno para resolver estos expedientes sin afectar a lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en explotaciones del sector de los frutos secos.

2. Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020 .

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **Propuesta de Resolución de Concesión**

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 4 expedientes y que comienza con BERNAT JORDA CARBONELL y termina con BERNAT PALOU CREUS que suma un importe total de 99.292,44 euros, relativa a la línea de ayuda "Inversiones en las explotaciones agrarias".

2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada una de las personas beneficiarias con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.

3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de las personas beneficiarias serán las indicadas en el Anexo II.

4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución , de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma digital

El jefe de Sección XVI  
Antonio Barceló Ávila

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural  
Gemma Canós Franch



Con forme con la propuesta, dicto Resolución  
Palma, a fecha de la firma digital  
El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria  
Fernando Fernández Such”

**ANEXO I -RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA**

| Solicitante                           | NIF       | Núm. exp.      | Inversión elegible |                      |            |               | TOTAL     | % Aj.   | Importe<br>concedido | Cofinanciamiento |               | Plazo<br>ejecución          | Anualidad |
|---------------------------------------|-----------|----------------|--------------------|----------------------|------------|---------------|-----------|---------|----------------------|------------------|---------------|-----------------------------|-----------|
|                                       |           |                | MAQUINARIA         | BIENES IN<br>MUEBLES | HONORARIOS | INSTALACIONES |           |         |                      | CAIB<br>(100.0%) | FEADER<br>(%) |                             |           |
| BERNAT JORDA<br>CARBONELL             | ***7434** | INEA2024_2/004 | 25.350,00          | 11.286,23            | 0,00       | 0,00          | 36.636,23 | 75.0    | 27.477,17            | 27.477,17        | 0,00          | 9 de<br>setembre de<br>2025 | 2024      |
| JOSEP ANTONI<br>PERELLO<br>SANTANDREU | ***0149** | INEA2024_2/015 | 13.173,00          | 10.574,98            | 0,00       | 0,00          | 23.747,98 | 75.0    | 17.810,99            | 17.810,99        | 0,00          | 9 de<br>setembre de<br>2025 | 2024      |
| VICENTE MATEU<br>SANSÓ                | ***0916** | INEA2024_2/018 | 16.507,00          | 4.925,00             | 0,00       | 0,00          | 21.432,00 | 75.0    | 16.074,00            | 16.074,00        | 0,00          | 9 de<br>setembre de<br>2025 | 2024      |
| BERNAT PALOU<br>CREUS                 | ***2319** | INEA2024_2/020 | 20.222,70          | 30.351,00            | 0,00       | 0,00          | 50.573,70 | 75.0    | 37.930,28            | 37.930,28        | 0,00          | 9 de<br>setembre de<br>2025 | 2024      |
|                                       |           |                |                    |                      |            |               |           | TOTALES | 99.292,44            | 99.292,44        | 0,00          |                             |           |

**ANEXO II : OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- Efectuar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas durante el plazo establecido; esta obligación se entiende cumplida con la realización del 50% del importe de la inversión aprobada, siempre que se cumplan las condiciones mínimas exigidas en el apartado cuarto de esta resolución.
- Mantener las inversiones efectuadas durante al menos cinco años, a contar desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir con las normas comunitarias aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el mantenimiento posterior de los compromisos.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto de la persona beneficiaria, a los que se refiere el apartado tercero de esta resolución.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/136/1173712



2. Además, deben cumplirse las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, a fecha de la firma electrónica (16 de octubre de 2024)

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Josep Coll Bibiloni

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/136/1173712>

